



Referencia:	93/2025/RESSECRET
Asunto:	Sesión ordinaria del Pleno de fecha 7 de julio de 2025.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2025.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día siete de julio de dos mil veinticinco, se celebra Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE). Asisten también: D. Victor Usán Sarría (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. José Luis Monguilod Ramón (PP), Dña. Rocío López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), D. Félix Javier Landa Monguilod (ASIEJEA), Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña. Yolanda Roldán Fau (IU), y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Excusa su presencia Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX), a quien la Sra Alcaldesa desea una pronta recuperación. Asiste D. Antonio Jaime Ansón, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto, y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

No asiste, excusando su ausencia, la Concejal, D Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX).

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ANTERIOR.

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular observaciones al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2025, que ha sido distribuido con la convocatoria.



Por el Sr portavoz del grupo municipal Así Ejea, se indica que no se ha transcrito en el punto 13º la parte correspondiente al acuerdo adoptado.

El Pleno acuerda por unanimidad aprobar el borrador del acta previa corrección de la omisión realizada en el punto 13º anteriormente indicada.

PROPUESTAS DE ALCALDÍA

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE INMUEBLE SITO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 25 DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Dña. Juana Tere Guilleme, 1ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Seguridad, movilidad, protección civil y convivencia, expone y defiende brevemente el contenido del expediente.

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal de Cs, D Francisco Clemente, y manifiesta que la idea le parece buena, muchos grupos lo llevaban en su programa la cesión de las instalaciones. Le llama la atención que ahora se quiera llevar allí a la policía local, cuando se podrían aceptar otras ideas, se pregunta por qué llevar allí a la policía, recuerda que ya hubo en 2018 un proyecto para reformar el edificio del mercado. Se podría haber pensado antes y gastar menos en reformas. No obstante, anuncia que votará a favor, a pesar de que cabrían otras ideas.

Posteriormente, interviene el Sr. portavoz del grupo municipal de Así Ejea, D Cruz Díez, e indica que le parece que hay otras opciones para ampliar las instalaciones de la policía local, como por ejemplo en el Sector 1 donde hay amplios terrenos que va a recibir fruto de la reparcelación el Ayuntamiento, donde se pueda hacer obra nueva y unas instalaciones que sirvan para que la policía local de Ejea sea un referente provincial. En apariencia este inmueble solamente tiene de mayor superficie, un jardín, por ello sería mejor el Sector 1 o el Casco Histórico para dinamizar la zona de esta forma. Con vistas a futuro le parece pequeño el espacio.

Toma la palabra la Sra Portavoz del grupo municipal del PP, Dª Rebeca Naudín, para manifestar que les parece una buena idea, de hecho, este grupo en su programa pretendía darle un uso a este edificio, es una buena oportunidad para transformar un activo que se encuentra en malas condiciones.



D^a Juana Tere Guillemme, expone que ha crecido el cuerpo de la policía local, con mayor plantilla y que ha incrementado sus servicios. El INSS tenía la intención de rehabilitar el edificio para otro servicio y ahora ha renunciado a dicho proyecto, y se ha considerado un buen momento para solicitarlo. Se pregunta para qué esperar al desarrollo del Sector 1.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de trece votos a favor (PSOE, PP, IU y Cs), tres abstenciones (ASIEJEA), adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de solicitud de cesión del edificio propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Calle Independencia 25, Ejea de los Caballeros (Ref. Catastral 4357704XM5645E0001RZ), para su reconversión en Centro de Emergencias y Seguridad Local.

Visto el informe técnico conjunto elaborado por el arquitecto municipal y el Jefe de la Policía Local, que literalmente dice:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dentro de su estrategia de modernización y optimización de los servicios públicos municipales, ha identificado la necesidad urgente de reubicar el actual cuartel de la Policía Local, cuyas instalaciones presentan una notable obsolescencia y limitaciones operativas para el desempeño de sus funciones.

En este sentido, y tras un análisis técnico y funcional realizado por los Servicios Municipales, se ha determinado que el edificio propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en Calle Independencia nº 25, con referencia catastral 4357704XM5645E0001RZ, reúne las condiciones espaciales, estructurales y estratégicas necesarias para ser reconvertido en un Centro de Emergencias y Seguridad Local, con una vocación de servicio tanto local como supramunicipal.

En dicho inmueble, que actualmente permanece infrautilizado en más del 90% de su superficie y presenta signos de deterioro derivados de su prolongado desuso, sólo permanece activa una oficina de la Seguridad Social con dos trabajadores, dedicada a la atención y tramitación de prestaciones, ubicada en una zona del edificio que, si bien se conserva mejor, presenta también signos de obsolescencia en acabados, instalaciones y accesibilidad. De dicho análisis se ha desprendido que la zona más idónea para el acceso de vehículos coincide parcialmente con el área actualmente ocupada por la oficina del INSS.

Al margen de esto, el edificio constituye una oportunidad excepcional para poner en marcha un **centro integral de seguridad pública y atención ciudadana**, que se podría estructurar con el siguiente programa funcional aproximado:

PLANTA BAJA:



- Nuevo **Cuartel de la Policía Local**, con funciones ampliadas como **Centro de Coordinación de Emergencias Local**, capaz de centralizar y gestionar cualquier tipo de incidencia municipal, incluyendo situaciones de emergencia o catástrofe.
- Oficina de **Tramitación del Documento Nacional de Identidad (DNI)**.
- Centro de control de cámaras de videovigilancia urbana, conectado a la red de seguridad municipal.
- Depósito de vehículos incautados en el patio trasero de la parcela.
- Reubicación de la oficina del INSS actualmente operativa, en un nuevo espacio reformado, modernizado y adaptado a criterios de accesibilidad y eficiencia, cuya ejecución correrá a cargo del Ayuntamiento como **contraprestación a la cesión del inmueble**.

PLANTA PRIMERA:

Despachos de **Jefatura y Oficiales de la Policía Local**, así como el resto de personal administrativo del centro.

PLANTA SEGUNDA:

- **Centro de Formación Policial** con vocación **provincial e incluso regional**, destinado a la capacitación continua de miembros de cuerpos de Policía Local de Aragón.
- Instalación de un **tatami** y sala polivalente para formación en técnicas de defensa personal, resolución de conflictos y reducción de situaciones violentas.

PLANTA SEMISÓTANO (a estudio):

Archivo administrativo del cuerpo.

Posible implantación de una **galería de tiro de uso institucional**, actualmente inexistente en la Comunidad Autónoma, lo que obliga al Consistorio a sufragar costosos desplazamientos a otras provincias. Esta infraestructura permitiría acoger prácticas obligatorias tanto del cuerpo local como de policías de otras localidades, reforzando la vocación supramunicipal del centro.

La propuesta puede resultar especialmente beneficiosa también para el INSS, ya que la ubicación de su oficina en un edificio compartido con el cuartel de Policía Local permitirá un ahorro significativo en costes de vigilancia privada y garantizará una respuesta inmediata en caso de cualquier incidente o necesidad de seguridad.

Adicionalmente, el inmueble se encuentra lindante con la sede del Partido Judicial de Ejea de los Caballeros, lo que refuerza su idoneidad como punto estratégico para concentrar



servicios de seguridad, justicia y atención administrativa.

En definitiva, esta propuesta representa una solución beneficiosa para ambas administraciones: se garantiza la permanencia del servicio de la Seguridad Social en condiciones mejoradas, y se da uso eficiente, estratégico y moderno a un edificio público en situación de infrautilización y riesgo de deterioro progresivo y se dota a la localidad con un Centro de Emergencias que se convertiría en un referente en la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros solicita formalmente la adscripción del citado edificio con carácter indefinido, comprometiéndose a ejecutar la reforma integral para reubicar y modernizar la actual oficina del INSS, así como a conservar y mantener el edificio al servicio de la ciudadanía.

3º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS PARA LA ATENCIÓN, A TRAVÉS DE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. PERIODO 1/1/2025 – 31/05/2025.

Dña. Andrea Rodriguez Duarte, Concejal delegada del Servicio de Personas Mayores, explica brevemente el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 6, establece la competencia de la Comarca en materia de “Acción Social”.

El apartado 1º A) del Decreto 36/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón (modificado por Decreto 4/2005, de 11 de enero), por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, recoge las transferencias en materia de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Comarcalización. Entre éstas se encuentran:

Artículo 17.2 b): La ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de Acción Social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.2 d): La gestión de los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas.



Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tienen entre los servicios de prestación obligatoria, cualquiera que sea su número de habitantes, “la gestión de los servicios Sociales de Base”.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el sistema público de servicios sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las Entidades Locales Aragonesas. Que, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley, corresponde a las Entidades Locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Gobierno de Aragón, en fecha 13 de enero de 2022, renovó y firmó un Convenio de encomienda a la Comarca de las Cinco Villas para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio durante los ejercicios 2022 a 2025.

En la Comarca de las Cinco Villas el Servicio de Ayuda a Domicilio se presta a través de las Entidades Locales y para ello se firman convenios de colaboración con los Ayuntamientos titulares de servicios sociales.

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en Sesión de fecha 27 de mayo de 2025, aprobó la propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Comarca para la atención a través del servicio de ayuda a domicilio de personas en situación de dependencia en el servicio social de base de la zona.

Se ha emitido informe favorable por parte del Secretario General.

Se fiscaliza el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

En virtud de lo establecido en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Comarca de las Cinco Villas, para la atención, a través del servicio de ayuda a domicilio, de personas en situación de dependencia en el servicio social de base de la localidad, desde 1 de enero de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Convenio.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Comarca de Cinco Villas, así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

4º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE PARA EL AÑO 2025.

Dña. Andrea Rodríguez Duarte, Concejal delegada del Servicio de Personas Mayores, explica brevemente el contenido del dictamen.

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal de Cs, D Francisco Clemente, para exponer que ahora que se ha terminado de prestar de forma directa el servicio de ayuda a domicilio, habría que hacer lo mismo con el servicio social de base, que también es una competencia impropia, y espera que se trabaje para que pase a la Comarca.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

La Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de las Cinco Villas, en su artículo 5, apartado 6, establece la competencia de la Comarca en materia de “Acción Social”.

El apartado 1º A) del Decreto 36/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón (modificado por Decreto 4/2005, de 11 de enero), por el que se realizan las transferencias de funciones y servicios de la D.G.A. a la Comarca de las Cinco Villas, recoge las transferencias en materia de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Comarcalización. Entre éstas se encuentran:

Artículo 17.2 b): La ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de Acción Social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.2 d): La gestión de los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con Entidades Públicas y Privadas.

Los Municipios Aragoneses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tienen entre los servicios de prestación obligatoria, cualquiera que sea su número de habitantes, “la gestión de los servicios Sociales de Base”.



El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en Sesión de fecha 27 de mayo de 2025, aprobó la propuesta de Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Comarca para el mantenimiento del Servicio Social de Base y de los programas que gestiona en 2025.

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

En virtud de lo establecido en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Vista la propuesta de esta Alcaldía del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Comarca de las Cinco Villas, **para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona** y de los programas que gestiona en el ejercicio 2025

SEGUNDO.-El presupuesto global del presente Convenio para el año 2025 asciende a la cantidad de 390.614,55 €, de los cuales la Comarca de las Cinco Villas se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida correspondiente de los Estados de Gastos de su Presupuesto, la cantidad de 219.071,09 €, debiendo aportar el Ayuntamiento que integra el Servicio Social de Base, una vez deducida la aportación de usuarios, que se prevé que aportarán 9.558,30 €, el resto, es decir, 161.985,16 €.

TERCERO.- Delegar en la Señora Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Comarca Cinco Villas así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

5º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y ADEFO CINCO VILLAS PARA LA CAPTACIÓN Y LA DINAMIZACIÓN DE VIVIENDA VACÍA PARA ALQUILER EN EJEA DE LOS CABALLEROS Y PUEBLOS

Dña. Marta Ruiz Baines, 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de vivienda, explica brevemente el contenido del dictamen.

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, D Cruz Díez y manifiesta que por fin conocemos el plan de vivienda de IU, que implica gastar 40.000 € en



un convenio con ADEFO. Se pregunta qué experiencia tiene ADEFO, con 40.000 e pretenden actuar en 8 viviendas, ¿cuántas personas hay intermediando?, ¿se ha elaborado un censo de viviendas?, ¿cómo se van a adjudicar las viviendas municipales?, estas son algunas de las preguntas que se formula. Para lo que se pretende se podría haber usado a SOFEJEA.

Posteriormente interviene el Sr. portavoz del grupo municipal de Así Ejea, D Cruz Díez, y expone que, si esto es un plan de vivienda, parece una broma. Tenían que hacer un censo de viviendas, de demandantes, el problema es que no hay vivienda asequible. ¿Qué opinan las inmobiliarias de Ejea?, ¿Por qué delegar el ADEFO para que este posteriormente lo subcontrate? Va a costar un mínimo de 6.000 € por vivienda gestionada, parece una subvención encubierta a ADEFO, muy poco serio.

Toma la palabra el Sr. Concejál D José Luis Monguilod, actuando esta vez como portavoz del grupo municipal del PP y manifiesta que no ven claro este convenio. No ha pasado por comisión informativa, donde se podrían haber aportado ideas, no entienden que se gasten 40.000 € para arrendar 8 viviendas, cuando hay inmobiliarias que lo harían más barato. ¿Quién va a fijar el precio asequible?, ¿quién asumirá los impagos?

La Sra Concejala D^a Marta Ruiz replica que no se ha pasado por comisión por falta de tiempo, pero se remitió por correo a los portavoces. Los números del convenio son excesivos, y cuando se justifique serán menores, son cálculos basados en la bolsa del Gobierno de Aragón, pero aquí los gastos de seguimiento finalmente serán inferiores. No se compite con las inmobiliarias, ya que se pretende que propietarios reacios a arrendar su vivienda se animen a arrendarlas bajo este paraguas, se van a incluir solamente viviendas que llevan un tiempo por determinar vacías. No se compite con la bolsa del Gobierno de Aragón, diseñada para personas vulnerables, aquí se exigen unos ingresos mínimos al arrendatario con lo que se reduce el riesgo de impago. Estamos ante un Proyecto Piloto para obtener datos de funcionamiento.

En un segundo turno de réplica los portavoces se pronuncian en términos similares a la primera intervención, si bien el Sr. Concejál D Cruz Díez solicita la retirada del asunto del orden del día para que se estudie primero en Comisión informativa.

La Sra Alcaldesa, D^a Teresa Ladrero interviene para exponer que el problema de la vivienda es muy complejo y nadie tiene la solución, en esta materia tiene competencia el estado y la comunidad autónoma, el Ayuntamiento que carece de competencias hace un gran esfuerzo intentando aportar soluciones, el Ayuntamiento de Calatayud ha hecho algo similar, se trata de realizar un programa piloto para generar confianza que se sumen más viviendas. Toda inversión que se realice en vivienda es poca, cuando no se hace nada en materia de vivienda se critica y cuando se hace algo también. Le parece más preocupante, que se está tramitando la Ley de Vivienda en Aragón y se pretende reducir los equipamientos destinados a vivienda, no regula los pisos turísticos, reduce VPOs, ect., Recuerda que el Gobierno de Aragón solicitó suelo para construir 50 viviendas y todavía no han hecho nada. Solicita una oportunidad para este proyecto.



Sometido el asunto a votación, con nueve votos a favor (PSOE e IU) y siete votos en contra (Así Ejea, PP, y Cs) queda aprobado el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobó en junio de 2022 el Plan de Acción para la Agenda Urbana de Ejea de los Caballeros que determinó las directrices y los proyectos estratégicos para la transformación del municipio en los próximos años dentro del marco de los valores y objetivos de la Agenda Urbana Española y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Uno de los proyectos estratégicos se correspondía con la elaboración de un Plan de Vivienda en el municipio de Ejea de los Caballeros, que se integraría de actuaciones para garantizar el acceso a la vivienda y para fomentar la cohesión social y la equidad. Entre estas actuaciones, destaca un programa para la captación y la dinamización de vivienda vacía en Ejea de los Caballeros y sus Pueblos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la figura del Convenio como instrumento habitual para canalizar con carácter excepcional aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, la suscripción de un Convenio resulta de interés público y social tanto por las características del recurso a subvencionar como por su contenido y, además, no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y ADEFO CINCO VILLAS (Asociación para el desarrollo y fomento de las Cinco Villas) consideran regular por Convenio la colaboración estable en materia de captación y dinamización de la vivienda vacía integrando actuaciones para garantizar el acceso a la vivienda, facilitando la intermediación entre propietarios de vivienda y arrendatarios. De una parte, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros reconoce la representatividad social de ADEFO CINCO VILLAS, así como su capacidad para colaborar con el desarrollo del Plan de Vivienda Vacía y, de otra parte, ADEFO CINCO VILLAS reconoce las competencias del Ayuntamiento de Ejea como impulsor en la promoción y gestión de vivienda.

Que para la consecución de dicha finalidad se entiende que el instrumento más adecuado es un Convenio, en cuya virtud se tienda a conseguir una mejora de la calidad de vida de los habitantes de Ejea, basado en un desarrollo sostenible e integrado, coadyuvando el aprovechamiento de los recursos ociosos o infrautilizados en nuestro municipio, creando condiciones de colaboración estable y regulada por las normas de este documento.

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por Adefo Cinco Villas para la colaboración mediante la firma de un convenio colaborativo para Proyecto piloto de bolsa de vivienda de alquiler en el municipio de Ejea de los Caballeros.



Visto El Crédito Presupuestario asignado para este Convenio es de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria número 15220/48002 denominada “Convenio Adefo 5 Villas: Captación y Dinamización de Vivienda Vacía.

Visto la retención de crédito suficiente por importe de 40.000 € por parte de intervención municipal con cargo a la aplicación 15220/48002 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 12025000016907.

Visto el informe jurídico favorable de Secretaria para la celebración del Convenio Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y ADEFO CINCO VILLAS, para la ejecución del programa de Proyecto Piloto de Bolsa de Vivienda de Alquiler en el municipio de Ejea de los Caballeros.

Visto el informe de fiscalización de conformidad del expediente por parte de Intervención. Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración para el Proyecto Piloto de bola de Vivienda de Alquiler en el municipio de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: Dar traslado de la aprobación a Adefo Cinco Villas.

TERCERO: Dar traslado de la aprobación a los responsables del Área de Económica y del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 7/2025.

Dña. Laura Casas Delgado, 2ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Economía y Hacienda, explica brevemente el contenido del dictamen.

El Sr. portavoz del grupo municipal de Así Ejea, D Cruz Díez cree que no es para tomárselo a la ligera, la omisión de la función interventora, se han producido por falta de la tramitación del expediente, por retrasos en la tramitación, por uso erróneo del expediente de contratación. Por supuesto que es legal el procedimiento, en otro caso la Sra Concejala estaría viviendo cerca de Zuera. Pone como ejemplo el Ayuntamiento de Zaragoza aprueba por este procedimiento un total de quince millones de euros que suponen 1,62% de las facturas del Ayuntamiento, en el caso del Ayuntamiento de Ejea llegaríamos al 5% del presupuesto de ingresos. Se van a abstener para decirle que se puede mejorar.



D^a Laura Casas, replica que el procedimiento es legal, los expedientes que vienen a este punto están fiscalizados de conformidad, recuerda que los expedientes de OFIS han descendido un 60% del 2023 a 2024 y si nos fijamos en las cantidades un 20%

La Sra Alcaldesa, solicita respeto en el lenguaje que se usa en los plenos y recuerda que en otras ocasiones ha votado a favor de estos expedientes, y estos expedientes son necesarios para que los proveedores puedan cobrar y no se produzca un enriquecimiento injusto de la administración.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de doce votos a favor (PSOE, PP e IU), cuatro abstenciones (ASIEJEA y CS), adopta el siguiente acuerdo:

Vistas la relación de facturas y/o gastos que corresponden a los servicios, suministros y obras prestados a esta Entidad Local, sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para la tramitación de dichos gastos, pero habiendo sido los documentos debidamente conformados por los responsables de los distintos servicios, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto en vigor, que se detallan en la siguiente relación:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/7/2025	REC	21	82.212,79	82.212,79

Por parte de la Intervención de Fondos Municipal se ha emitido el informe OFI/7/2025 acerca de las facturas en las que se informa de la omisión de fiscalización establecido en el Real Decreto 424/2017 por no haberse ajustado la tramitación de los gastos al procedimiento establecido, lo que obliga la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por parte de los distintos servicios municipales se ha informado acerca de la adecuada prestación de los servicios objeto de dichas facturas, habiendo quedado acreditado que los servicios se han realizado y, por tanto, el derecho del acreedor al cobro de la factura existe, que no es posible determinar un importe de la indemnización inferior al de la factura emitida en cada caso y que no se puede acreditar conducta maliciosa por parte del acreedor

Teniendo en cuenta que para los gastos incluidos en el presente expediente existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General Único.

Por lo motivos expuestos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, y puesto que todos los gastos incluidos en el expediente son de competencia del Pleno, procederá continuar con el procedimiento para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.



Visto el informe de los servicios jurídicos de fecha 30 de junio de 2025 respecto a la procedencia de la revisión de oficio en su caso, concluyendo que no concurren las causas que la justifiquen, debiendo abonarse a los contratistas el importe total de lo facturado en cumplimiento del principio del enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto el Informe de Omisión de Fiscalización de la Función Interventora OFI/7/2025 de fecha 30 de junio de 2025.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Y de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 09/05/2022 por el que se aprueba la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

Es por todo ello que se **PROPONE AL PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar la omisión de función interventora correspondiente al expediente OFI/7/2025 en los términos que constan en el anexo, que se adjunta, relativos a partida presupuestaria, acreedor, concepto e importe individualizado, que suponen un gasto total de 82.212,79 euros €, tomando conocimiento del Informe de Omisión de Fiscalización emitido por la Intervención Municipal.

SEGUNDO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a la relación de facturas OFI/7/2025 y autorizar, disponer el gasto y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto municipal que se relacionan a continuación:

Partida	Denominación	Importe
13200/22103	COMBUSTIBLE SEGURIDAD CIUDADANA	328,84
13300/22799	ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO VEHÍCULOS	8.197,25
16500/22112	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	2.171,68
17100/21000	CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES	59,44
17100/22103	COMBUSTIBLE PARQUES Y JARDINES	119,32
17210/22799	RENOVACIÓN BOSQUETES URBANOS Y ARBOLADO URBANO	13.496,89
23103/22799	SERVICIO SOCIAL AYUDA A DOMICILIO	36.086,08
33400/20300	ALQUILER EQUIPOS ACTIVIDADES CULTURALES	1.113,20
33401/22699	ACTIVIDADES BANDA MUNICIPAL MÚSICA	496,10
33700/22799	GESTIÓN CENTRO OCIO Y ESPACIO JOVEN	1.577,60



33701/22699	DINAMIZACIÓN ESPACIO SOCIOCULTURAL AV COSCULLUELA	1.694,00
34202/21200	CONSERVACIÓN PISCINA CUBIERTA	132,48
44100/22799	SERVICIO TRANSPORTE SOCIAL	15.183,82
92000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	633,12
92000/22103	COMBUSTIBLE ADMINISTRACIÓN GENERAL	922,97
		82.212,79

TERCERO: Dar traslado a Tesorería e Intervención.

7º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN EJEA Y PUEBLOS CONTRA EL MALTRATO ANIMAL PARA EL AÑO 2025.

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Ejea y Pueblos contra el Maltrato Animal consideran de la mayor importancia la defensa y la protección de los animales.

Para la consecución de dicha finalidad entienden que el instrumento más adecuado es un Convenio, en cuya virtud se contribuya al funcionamiento de dicha Asociación.

El capítulo VII, artículo 45, de la Ordenanza de tenencia de animales domésticos en materia de entidades de protección y defensa de los animales, contempla la suscripción de convenios con asociaciones sin ánimo de lucro dedicadas a este fin, legalmente constituidas, para las actividades de protección, defensa y estudio de los animales.

Entienden ambas partes que es necesario redactar un programa de actuaciones que sirva para aunar esfuerzos y actuar en esta materia.

El contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Asociación Ejea y Pueblos contra el Maltrato Animal, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003 y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como al resto de normas que le son de aplicación.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 31100/48001 “Convenio Asociación Ejea y



Pueblos contra Maltrato Animal” y Retención de Crédito con número de operación 12025000016443.

La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad con observaciones en esta fase del procedimiento, conforme a los términos y condiciones establecidos en el informe SUBV-131-2025, de fecha 30 de junio de 2025.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal

Visto cuanto antecede y los informes técnicos que constan en el expediente de aprobación, la Comisión Informativa de Servicios Económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, propone al Pleno la adopción del siguiente

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Ejea y Pueblos contra el Maltrato Animal para el año 2025.

SEGUNDO. - Delegar en la Señora Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el mencionado Convenio de colaboración entre ambas Entidades.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Asociación Ejea y Pueblos contra el Maltrato Animal.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LAS CINCO VILLAS PARA EL AÑO 2025.

Dña. Andrea Rodriguez Duarte, Concejala delegada del Servicio de Ejea Emprendedora, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación, explica brevemente el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Las aportaciones que se recogen en este Convenio están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2024-2025. En el anexo del mismo, con el número 7.1.3 figura una línea de Acción denominada “Convenios de colaboración con asociaciones empresariales”, que tiene por objeto “Consolidación de mecanismos de colaboración con las asociaciones empresariales para la promoción del potencial económico del municipio de Ejea.”

Las políticas de promoción y desarrollo económico son unas de las líneas de trabajo fundamentales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Dichas políticas municipales son articuladas a través de SOFEJEA S.A., la Agencia Municipal de Desarrollo. No obstante, la



puesta en marcha efectiva de estas políticas de promoción y desarrollo económico en Ejea de los Caballeros quedarían huérfanas si lo público no tuviera en cuenta a la iniciativa empresarial privada.

Procede la concesión de ayuda directa, utilizando la figura del convenio, por razones de interés público y económico y no el procedimiento de concurrencia competitiva en cuanto se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del instrumento de SOFEJEA, y el sector empresarial privado local, lo que debe realizarse de forma global con sus asociaciones representativas, en este caso la AECV, en lo referente a las políticas y estrategias municipales de promoción y desarrollo económico de Ejea y Pueblos que tengan un carácter de interés general.

El contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Empresarial de las Cinco Villas, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y al resto de normas que le son de aplicación.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 existe consignación para esta línea de actuación en la aplicación presupuestaria 43300/48001 y teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 12025000014133, por importe de 6.600€.

Conforme a lo anterior se han redactado el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Asociación Empresarial de las Cinco Villas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el antedicho Plan de Subvenciones.

Visto cuanto antecede y los informes técnicos que constan en el expediente de aprobación, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el antedicho artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Comisión Informativa de Servicios Económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el 1 de julio de 2025, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de interés para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la finalidad de la actividad subvencionada a la Entidad Asociación Empresarial de las Cinco Villas, consistente en “la promoción y desarrollo económico de Ejea de los Caballeros”, apreciando como suficiente la motivación que figura en el expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Empresarial de las Cinco Villas para el año 2025.



TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa, D. Teresa Ladrero Parral, o Concejal en quien delegue, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, firme dicho convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de ese acuerdo.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal y a SOFEJEA.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la Asociación Empresarial de las Cinco Villas.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONTROL Y DE TENENCIA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 16 de octubre de 2017, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del control y tenencia de animales en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 253 de 4 de noviembre de 2017, entrando en vigor de acuerdo con lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local.

Esta Ordenanza pretendía regular la tenencia y la protección del bienestar de los animales domésticos a fin de evitar, en la medida de lo posible, las causas que dan lugar a conflicto entre la ciudadanía, así como los daños y la suciedad en las infraestructuras, instalaciones y mobiliario públicos.

Tenía como objetivo ser una norma de convivencia en la que, de una parte, los propietario/as/as y poseedores de los animales vieran reconocidos sus derechos y espacios, de tal modo que puedan ejercer su tenencia de un modo socialmente responsable, y, de otra parte, la ciudadanía en general no vea limitado su derecho a disfrutar de una ciudad limpia y a usar los espacios públicos sin ser molestados.

Esta Ordenanza pretendía ser también una regulación complementaria a las normas existentes de ámbito autonómico o estatal con objeto de incidir en el bienestar y el respeto a los animales que se encuentren en el término municipal de Ejea de los Caballeros,



satisfaciendo sus necesidades biológicas y espacios, y persiguiendo la explotación, la crueldad o, incluso, la desatención hacia estos animales.

Si bien, la Ordenanza, que entró en vigor y desplegó sus efectos hace casi siete años venía a dar respuesta, dotar de una regulación jurídica y establecer unos protocolos necesarios para hacer frente a problemas como los animales sueltos, el abandono de los mismos, la no recogida y limpieza de excrementos en la vía pública o las necesarias condiciones higiénico sanitarias de los mismos; la evolución social y legislativa respecto al ámbito de la protección animal ha provocado la necesidad de modificación y adaptación de la misma

En atención a ello, se creó el censo municipal de perros con residencia en los cascos urbanos de Ejea de los Caballeros y su obligación de genotipado; normas relativas al abandono, decomiso y recogida de animales, presencia de animales en establecimientos y otros lugares, así como un completo régimen sancionador de aquellas conductas que contravinieran las obligaciones contenidas en la Ordenanza.

Sin perjuicio de que el transcurso del tiempo y la evolución social, de modo natural, van superando y dejando obsoleta la normativa aprobada en un determinado tiempo y lugar, necesitando, por tanto, de actualización, un punto de inflexión en la regulación del ámbito de la protección animal, fue la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

La citada Ley tiene como objeto implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales. Para alcanzar ese objetivo, la Ley es consciente de la importancia que tienen, no sólo las Comunidades Autónomas, sino también las administraciones locales, pues, como dice la propia Ley, «no solo constituyen el primer contacto entre la ciudadanía y la Administración, sino que afrontan sin ambages la problemática que, directa e indirectamente, conlleva el abandono animal, en el marco del ejercicio de las competencias en materia de medioambiente y protección de la salubridad pública en los términos previstos en la legislación autonómica.»

Por tanto y en atención a todo lo expuesto, se hace absolutamente necesaria la adaptación y modificación de la Ordenanza reguladora del control y tenencia de animales en el término municipal de Ejea de los Caballeros al efecto tanto de incorporar los nuevos requerimientos introducidos por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, como eliminar aquellos contenidos que se han demostrado reiterativos de los ya contenidos en la normativa autonómica, dándole a toda la regulación un sentido pleno, coherente y actualizado.

La Ordenanza municipal, en estricto cumplimiento del principio de jerarquía normativa instaurado por nuestra Constitución, además del estricto respeto a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, deberá respetar



el contenido de la normativa autonómica aragonesa sectorial vigente, Ley 11/2003, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía, Orden DRS/1271/2017, de 1 de septiembre, por la que se regula la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina en la Comunidad Autónoma de Aragón y se establece la documentación de determinados animales de compañía.

La modificación reglamentaria propuesta consta de 40 artículos, distribuidos en VIII Capítulos, y una Disposición Final Única.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable. En todo caso y, de acuerdo con el del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Ley 7/99, de 9 de abril y demás normativa concordante, una vez realizada la aprobación inicial, deberá abrirse un período de información pública durante 30 días en el que podrán presentarse reclamaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas antes de su aprobación definitiva por el Pleno.

En virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le otorgan los artículos 4 y 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa de Régimen Interior y Servicios Generales propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Control y Tenencia de Animales en el Término Municipal de Ejea de los Caballeros, tal y como consta en el proyecto presentado por el Servicio Jurídico Municipal tras la consulta y aportaciones realizadas.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES.

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo.

Examinadas las solicitudes presentadas por los herederos de concesionarios fallecidos para la adjudicación de los huertos municipales que estos tenían asignados, así como la solicitud presentada para la adjudicación de parcelas de secano.

Considerando el artículo 9.a) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Eje de los Caballeros, que regula la adjudicación definitiva de los bienes del concesionario fallecido.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.b.2) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Eje de los Caballeros, que permite la adjudicación directa y definitiva, durante todo el año y sin necesidad de convocatoria, de tierra de secano siempre que se cumplan los requisitos establecidos; y en el artículo 7.1), que establece el límite máximo de superficie adjudicable por unidad familiar, y

Vista la Propuesta de adjudicación de aprovechamientos de cultivo de la pertenencia municipal emitida por el concejal delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – En virtud de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento y conforme a sus Criterios de Aplicación, se adjudican directamente los aprovechamientos a las personas incluidas en el Anexo I del presente acuerdo.

La adjudicación se realiza con arreglo a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales y dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Huertos de concesionarios fallecidos.

SEGUNDO. - Duración de la concesión.

Salvo disposición en contrario en el apartado *Caducidad* del Anexo de este acuerdo, la duración de la concesión será la establecida en el artículo 9.1 y 9.3 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento:

9.1) El plazo de disfrute o aprovechamiento de huertos será de diez años prorrogable



automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años.

- 9.3) Cuando los huertos se destinen a la plantación de arbolado, el plazo de disfrute del aprovechamiento será de veinte años, siempre y cuando durante el periodo se mantenga la plantación, siendo renovables automáticamente, a partir de la vigésima anualidad, con periodicidad anual.

TERCERO. - Obligaciones de los adjudicatarios.

- 1) **Cultivo Personal:** los titulares de concesiones para huertos están obligados a cultivar los mismos directa y personalmente.
- 2) **Uso Exclusivo:** los huertos deberán destinarse exclusivamente al cultivo de verduras, legumbres y árboles frutales para autoconsumo.
- 3) **Pago de Canon y Cuotas:** El adjudicatario deberá abonar el canon de concesión, así como las cuotas por suministros de agua.
- 4) **Mantenimiento y Limpieza de acequias:** El adjudicatario deberá realizar los trabajos de limpieza, escombra y desbroce de la acequia, brazales y escurrederos confrontantes con las parcelas y huertos antes del 15 de marzo de cada año, con la obligación de mantenerlas limpias de vegetación durante todo el año.

CUARTO. - Prohibiciones.

- 1) Se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.
- 2) El incumplimiento de esta normativa conllevará sanciones que pueden incluir la revocación del derecho de uso del huerto, multas y la obligación de dismantelar cualquier construcción no autorizada.
- 3) La autoridad competente realizará inspecciones periódicas para asegurar el cumplimiento de esta normativa y tomará las medidas necesarias para su aplicación.

Adjudicación parcelas de secano

QUINTO.- Duración de la concesión.

Salvo disposición en contrario en el apartado “Caducidad” del Anexo de este acuerdo, la duración de la concesión es la establecida en el artículo 9.1 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, que dispone que el plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.



SEXTO.- Fechas de uso agropecuario y aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales

Las fechas están determinadas en el Anexo II de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza, que establece:

1. Parcelas de secano.

- a) **Fecha límite para recolección de cosecha de cereal:** se establece el 30 de agosto como fecha límite. Las parcelas que para esta fecha permanezcan sin recolectar podrán ser aprovechadas por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiéndose que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero
- b) **Fecha límite para recolección de cosecha de veza:** se establece el 15 de junio como fecha límite. Las parcelas que para esta fecha permanezcan sin recolectar podrán ser aprovechadas por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiéndose que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero
- c) **Frecuencia de siembra en el Monte Bardena:** la frecuencia de siembra en el monte Bardena será de Año y Vez o la que en un futuro se establezca en los planes anuales de aprovechamientos. Cuando una parcela de este monte toque ser sembrada y, por cualquier circunstancia, no se realice la siembra en otoño, prevalecerá el interés del agricultor, quien podrá realizar en ella las labores no herbicidas que considere oportunas hasta el mes de julio para no alterar la añada.
- d) **Plazos de labranza en parcelas de secano:** el concesionario no podrá labrar huebras viejas hasta el 15 de marzo; ni labrar rastros, ni cultivos de veza, girasol y otros antes del 15 de septiembre.
- e) **Recolección y empacado de la paja y demás restos de cosecha en secano y regadío:** el plazo para la recogida y empacado de la paja será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastrillos, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastros, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios técnicos municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

2. Aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales.

- a) Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.
- b) El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.



- c) La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPA mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.
- d) En el resto de las parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.
- e) Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.
- f) La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta que el ganado no haya entrado a pastar durante los plazos establecidos en el *apartado 1 Parcelas de regadío* de este mismo Anexo
- g) Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis sea concordante con las extracciones del cultivo.
- h) El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales, bienes, caminos, puentes, caños de acceso a fincas u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes

Obligaciones generales de los concesionarios

Las obligaciones están determinadas en el Art. 20 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del Ayuntamiento, que en resumen establece:

1. No labrar huebras ni rastrojos fuera de los plazos que determine el Ayuntamiento.
2. Mantener y conservar los bienes comunales en el estado en que los reciban, sin modificar su configuración o elementos sin previa autorización municipal. La autorización conlleva el compromiso de devolver los bienes a su estado originario o responder de los gastos de restauración al término de la concesión.
3. Abonar el canon de la concesión.
4. Cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente.
5. Aprovechar los terrenos de forma ordenada y racional, realizando las labores de cultivo y siembra según los usos y costumbres de un buen agricultor.
6. Mantener en buen estado los terrenos objeto de concesión y sus infraestructuras, prohibiendo la circulación de vehículos a motor por encima de acequias, conducciones y tuberías.
7. Evitar molestias, daños o perjuicios a los demás vecinos concesionarios de otros bienes.
8. Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.
9. Cumplir las normas de protección del medio ambiente, especialmente las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales.
10. Indemnizar los daños y perjuicios relacionados con los pastos u otros conceptos imputables, satisfaciendo las indemnizaciones correspondientes.



11. Realizar, a su costa, los trabajos de retirada de árboles, ramas, troncos y otros elementos caídos en la parcela debido a tormentas, temporales y otras inclemencias meteorológicas.
12. Permitir la entrada del ganado en los bienes adjudicados.

SÉPTIMO. - Revocación y extinción de la concesión.

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

OCTAVO. - Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

NOVENO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

Anexo I
Adjudicaciones

Adjudicatario	DNI	Localización	Caducidad	Observaciones
BERGES RIVERA, SERGIO	29xxxx7N	Pinsoro Polígono 101 Parcela 459.1		De su difunto padre, D. Tomás Berges Ciudad
BURETA CUENCA, FRANCISCO	73xxxxx7Q	Valdemanzana Polígono 10 Parcelas 4.1, 12.1, 13.1, 22.1, 30.1, 31.1, 45.1, 47.1, 48.1, 261.1, 262.1, 269.1, 276.3, 277.1, 350.3, 350.4, 350.5, 353.2, 353.3, 353.5, 353.7, 353.11, 353.12, 353.13 y 375.1.		Parcelas de secano
OCAÑA SANZ, TAREK ANTONIO	73xxxxx4M	Miralbueno Polígono 107 Parcelas 41.112, 41.11 y 41.11 EA3		De su difunto padre, D. Antonio Ocaña Fernández

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL “GLORIA FUERTES”.

El grupo municipal del PP del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presenta para su debate en el Pleno la siguiente propuesta de resolución.



Es el Concejal del grupo, D José Luis Monguilod Ramón, quien defiende y da lectura a la moción.

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal de Cs, D Francisco Clemente, y manifiesta que entiende que traen esta propuesta porque existe demanda, salvo que suponga un gran coste, y habría que explicar por qué no se recuperó tras el COVID. Plantea usar los servicios comarcales para que no repercuta en el Ayuntamiento. Adelanta que apoyará la moción.

Posteriormente es la Concejala del grupo municipal de IU, Dª Yolanda Roldán, quien toma la palabra para anunciar el apoyo de su grupo, y reivindicar que se aplique a otras escuelas infantiles.

Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal de Así Ejea, D Cruz Díez, para anunciar que su grupo apoyará la iniciativa.

La Sra Concejala Delegada del servicio de educación, Dª Juana Teresa Guillemme, toma la palabra y manifiesta que la medida debe de servir para conciliar la vida personal y familiar. Tras el Covid, se pasó una encuesta a las familias para ver el interés por dicho servicio, y se determinó que para ampliar el horario debería haber al menos 5 alumnos interesados, hay que tener presente que los niños pueden permanecer en el centro como máximo 8 horas al día. Será necesario modificar la ordenanza para incluir el nuevo tramo horario, a partir de enero se habrá modificado la ordenanza haya o no niños interesados.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo.

La presente moción plantea los beneficios de adelantar la apertura de la guardería municipal "GLORIA FUERTES", 30 minutos antes de las 8 de la mañana.

La conciliación de la vida laboral y familiar sigue siendo uno de los principales retos a las que se enfrentan muchas familias en nuestro municipio. El acceso a recursos municipales que favorezcan esta conciliación no sólo mejora la calidad de vida de nuestros vecinos, sino que también fortalece el tejido social y económico de Ejea de los Caballeros.

En este sentido la guardería municipal GLORIA FUERTES desempeña un papel fundamental para muchas familias. Sin embargo, el horario actual de apertura puede resultar insuficiente para quienes comienzan su jornada laboral a las 8:00 horas, lo que genera dificultades añadidas en el día a día de los padres y madres trabajadores.

Es importante recordar que antes de la pandemia COVID-19, la guardería abría a las 7:30 horas, lo que permitía una mayor flexibilidad para las familias. La modificación del



horario por motivos sanitarios fue comprensible en su momento, pero consideramos oportuno recuperar ese margen, estableciendo la apertura como medida de apoyo a la conciliación.

Por ello, este Grupo propone una medida sencilla pero efectiva, se lleve a cabo ampliar el horario de apertura de la guardería, comenzando su actividad a las 7:30 horas. Esta medida supondría un pequeño ajuste organizativo, pero tendría un impacto positivo en la conciliación de muchas familias de nuestro pueblo.

Por todos los motivos expuestos, proponemos la aprobación del siguiente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, amplíe el horario de apertura para el próximo curso 2025-2026 de la guardería municipal “GLORIA FUERTES” a las 7:30 horas.

SEGUNDO: Que se realice los ajustes necesarios en la organización del personal y en los recursos disponibles para garantizar la adecuada atención a los menores en ese nuevo tramo horario.

12º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ASI EJEA RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO.

El grupo municipal de ASI EJEA del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presenta para su debate en el Pleno la siguiente propuesta de resolución.

Es el portavoz del grupo, el Sr. Concejal D Cruz Díez, quien defiende y da lectura a la moción.

Toma la palabra la Sra portavoz del grupo municipal de IU, Dª Marta Ruiz, para manifestar que no apoyarán la moción, ya que las actuaciones que se realizan se ejecutan conforme a lo que determina la legislación del suelo y el texto refundido de la ley de urbanismo de Aragón.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal del grupo municipal del PP, D José Luis Monguilod y manifiesta que apoyaran la moción porque entienden que hay suelo por el que se paga IBI de urbana sin contar con los servicios adecuados y viceversa.

Posteriormente toma la palabra, Dª Juana Teresa Guilleme, Concejala delegada del área de urbanismo, para exponer que la ley del catastro considera urbano el suelo urbano consolidado, el no consolidado y el urbanizable delimitado. La urbanización de dichos suelos se ejecutará conforme a la ley del suelo y al PGOU.

En la réplica el Sr Cruz Díez, portavoz del grupo municipal de Así Ejea indica que no



habla de suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado, habla de los restos que hay en Ejea y fundamentalmente en los pueblos en los que a posta no se creó en el PGOU unidades de ejecución, y que habría que identificar esos suelos en un catálogo y dicho catálogo y llevarlo a catastro para que lo excluya del suelo urbano hasta que se urbanicen, y en esta moción no entra a valorar como se han de urbanizar esos suelos.

La Sra Concejala D^a Juana Tere Guillemé, indica que lo que explica no es lo que dice la moción, y que si un suelo ha de pagar o no como urbano lo regula la ley de catastro y no podemos modificarlo.

Finalmente, sometida a la propuesta a votación, con seis votos a favor (Así Ejea y PP) una abstención (Cs) y nueve votos en contra (PSOE e IU) queda rechazado el siguiente acuerdo:

En las periferias de Ejea y sus Pueblos existen fincas o terrenos que pagan como suelo urbano y que no tienen completados todos los requisitos para considerarlos como suelos urbanos en equidad a otros suelos consolidados de Ejea y Pueblos.

Desde nuestro punto de vista, estas situaciones deficitarias urbanas suponen un agravio comparativo con el resto de terrenos consolidados del municipio, sobretodo porque el pago del IBI no está afectado de esta casuística específica.

Entendemos que es preciso y necesario tener un catálogo preciso de estas situaciones para poder valorar económicamente las actuaciones urbanísticas necesarias y así poder programar las intervenciones en el tiempo con las subvenciones precisas de otras administraciones, como por ejemplo la DPZ.

Desde **ASI EJEA** estimamos que un análisis documental de estas situaciones tendría que estar realizado en el Ayuntamiento para poder planificar las intervenciones con la máxima transparencia y seriedad.

Por lo anteriormente expuesto, desde **ASI EJEA** proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Realizar un examen riguroso y exhaustivo donde se determinen los terrenos urbanos (que pagan el IBI de urbano) con deficiencias de urbanización para evaluar los costes generales de completar la urbanización precisa para equiparar los mismos a otros de la misma categoría.

SEGUNDO. Realizar un Plan de actuaciones y seguimiento de las mismas con objeto de tener las valoraciones y temporalidades establecidas para fomentar la equidad en el pago del IBI en los terrenos de Ejea y Pueblos.



13º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ASI EJEA RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA AYUDAR A LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS RESIDENCIALES COLECTIVOS.

El grupo municipal de ASI EJEA del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presenta para su debate en el Pleno la siguiente propuesta de resolución.

Es el portavoz del grupo, el Sr. Concejál D Cruz Díez, quien defiende y da lectura a la moción.

Toma la palabra, el Sr. portavoz del grupo municipal de Cs, Francisco Clemente, y manifiesta que este asunto ya se debatió se votó a favor, y votará a favor nuevamente.

A continuación, la Sra portavoz del grupo municipal de IU, D^a Marta Ruíz, comunica que votarán en contra, pues ya existe una subvención del Gobierno de Aragón que subvenciona el 60% de la actuación. A ello hay que añadir la bonificación en el ICIO, lo cual ya es una ayuda municipal, a lo que habría que añadir las ayudas de urgencia a las que tienen derecho algunos vecinos.

Seguidamente interviene el Sr. Concejál del grupo municipal del PP, D José Luis Monguilod y manifiesta que la accesibilidad universal es una prioridad y es evidente que sirve para mejorar la calidad de vida. Votarán a favor si cuenta con estudio previo y planificación adecuada.

Toma la palabra, la Sra Concejala D^a Juana Teresa Guillemme, para recordar que ya existe una ayuda del Gobierno de Aragón, por lo que una ayuda municipal implicaría duplicidad de competencias, ya se aporta la bonificación del 90% en el ICIO.

En la réplica el Sr Cruz Díez, solicita que se exija al Gobierno de Aragón que convoque la subvención de 2024, ya que no ha sido convocada todavía.

Finalmente, sometida a la propuesta a votación, con siete votos a favor (Así Ejea, PP y Cs) y nueve votos en contra (PSOE e IU) queda rechazado el siguiente acuerdo:

El 30 de octubre de 2023 el DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA publicó en el BOA la ORDEN FOM/1489/2023, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025.



En dicha orden se priorizaban las ayudas de accesibilidad, considerada como un factor esencial para la calidad de vida de las personas, tanto en las viviendas unifamiliares y los pisos donde residan personas mayores o con discapacidad, como en los elementos comunes de los edificios de varias viviendas, garantizando el itinerario accesible hasta la entrada de cada una de estas.

El plazo para presentar las solicitudes fue del 04/12/2023 al 03/01/2024. Por tanto, a fecha de hoy, este procedimiento ha expirado.

Asimismo, se establecía que las personas o entidades beneficiarias de las ayudas de estos programas podrían compatibilizar estas ayudas con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras administraciones o instituciones, siempre que la normativa de dichas ayudas lo permita.

Por todo ello, teniendo en cuenta que muchas comunidades no se lanzaron a la reforma por motivos económicos, desde ASI EJEa estimamos que una ayuda complementaria por parte del Ayuntamiento sería oportuna para mejorar el parque de viviendas del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, desde ASI EJEa proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar al gobierno de Aragón que se convoquen nuevas ayudas dentro del Plan de Vivienda 2022-2025 para la financiación de la rehabilitación en materia de accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva destinadas a la instalación de ascensores o similares.

SEGUNDO. Por parte del Ayuntamiento de Ejea, estudiar la valoración de crear una ayuda para complementar la subvención del Gobierno de Aragón que anime a las comunidades de propietarios a poner en valor sus viviendas en términos de accesibilidad y mejora de la habitabilidad de las mismas.

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

14º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.



No se plantea ninguna.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra Alcaldesa y realiza una puntualización respecto al punto nº 6º, e indica que el informe del interventor del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que además de los 15 millones de euros de OFI, hay que añadir los procedimientos de convalidación que suman 90 millones más y por lo tanto los reconocimientos extrajudiciales de crédito no alcanzan el 1% sino el 10%, con más funcionarios y un gran servicio de contratación.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de julio de dos mil veinticinco, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario. Doy fe.